



Resolución Ejecutiva Regional

N° 546 -2016-GR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 20 JUN 2016

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL TACNA 19 DE 07 2016

LIC. CARMEN R. SOTO VARGAS
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
R.G.G.R. N° 057-2014-GGR/GR

VISTO:

El informe N° 945-2016-ORAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 09 de junio del 2016, el informe N° 004-2016-ORPIP/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de mayo del 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado especifica que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

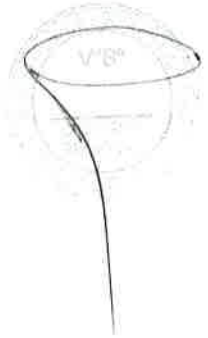
Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece en el artículo 4° que "los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo." Asimismo, el artículo 34 refiere que "los gobiernos regionales crearán mecanismos para promover la inversión privada nacional y extranjera dirigidos a lograr el crecimiento económico regional conforme a ley."

Que, el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, establecen los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos.

Que, el Decreto Legislativo 1224° establece la Creación de un Comité de Inversiones, tanto en los Ministerios, como en los Gobiernos Regionales y Locales: "Artículo 8.- Comité de Inversiones 8.1 El Ministerio, Gobierno Regional y Gobierno Local que tenga proyectos o prevea desarrollar procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en la presente norma, crea el Comité de Inversiones para desempeñarse como: a. Organismo Promotor de la Inversión Privada para los procesos de promoción bajo su competencia conforme lo establecido en el artículo 6. En este supuesto, el Viceministro, Consejo Regional y Concejo Municipal ejercen las funciones del Consejo Directivo de Proinversión; y, b. Órgano de coordinación con Proinversión en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a éste último. 8.2 La designación de los miembros del Comité de Inversiones se efectúa mediante Resolución Ministerial, Resolución del Gobernador Regional o Resolución de Alcaldía, que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas."

Que, a través del informe N° 004-2016-ORPIP/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de mayo del 2016, el Director de la Oficina Regional de Promoción a la Inversión Privada concluye que a efectos de cumplir con el nuevo marco regulatorio para la Promoción de la Inversión Privada, resulta necesario designar al Comité de Inversiones del Gobierno Regional de Tacna, en el que se incluya a la Oficina Regional de Promoción a las Inversiones, como el órgano que ejercerá las funciones del Comité de Inversiones a que hace referencia el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 410-2015-EF.

Que, de la revisión del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 055-2014-CR/GOB.REG.TACNA; se advierte en el artículo 59° que la Oficina Regional de Promoción a la Inversión Privada es un órgano de asesoramiento especializado que depende jerárquicamente y funcionalmente de la Presidencia Regional, encargado de dirigir y promover la inversión de manera descentralizada como herramienta para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de la Región Tacna, en alianza estratégica con los gobiernos locales, la inversión privada y la sociedad civil. Por lo que corresponde a dicho órgano ejercer las funciones descritas en el artículo 7° numeral 7.1 del Decreto Legislativo N° 1224.





Resolución Ejecutiva Regional

N° 546 -2016-GR/GOB.REG. TACNA

FECHA, 20 JUN 2016

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos - Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF; la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias las leyes N° 27950 y N° 28139; la ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementadas por las leyes N° 27902, 28013, 28961 y 28926; con la conformidad y visación de la Gerencia General Regional y, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONSTITUIR el COMITÉ DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, encargado de planificar, organizar y desarrollar los procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada Mediante Asociaciones Publico Privadas y Proyectos en Activos (D. Leg. N° 1224), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, el mismo que estará conformado de la manera siguiente:

- | | |
|---|------------|
| ▪ Gerente General Regional | PRESIDENTE |
| ▪ Director (a) de la Oficina Regional de Promoción a la Inversión Privada | MIEMBRO |
| ▪ Director (a) de la Oficina Ejecutiva de Programación e Inversiones | MIEMBRO |

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los miembros del Comité Constituido, el cual se instalara inmediatamente después de notificados y su actuación se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF.

ARTÍCULO TERCERO: ASIGNAR a la Oficina Regional de Promoción a la Inversión Privada, las funciones vinculadas a la fase de ejecución contractual, a las que hace referencia el numeral 7.2 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1224.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano y en el Portal Institucional de esta Entidad Publica

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR la presente Resolución al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Publico Privadas, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

DR. OMAR GUSTAVO JIMENEZ FLORES
GOBERNADOR REGIONAL

DISTRIBUCION:
GR
GGR
ORPIP
OPI
ORAJ
Archivo
AGC/